

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.296/14

### AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

#### A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa que se expresa seguidamente, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 31 de julio de 2014 y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del mismo, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Navalunga.- Modificación del artículo 6.

El texto MODIFICADO de la referida Ordenanza fiscal, se hacen público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la norma citada y 70.2 de Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- Dentro de las dependencias municipales y durante el horario general de apertura al público, la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, resultante de la aplicación de las siguientes TARIFAS:

- a) De lunes a viernes en horario general .....200,00 €
- b) Sábados, en horario general .....400,00 €
- c) Domingos y festivos, horario general de sábado .....600,00 €

2.- Cuando alguno de los contrayentes sea nacido en el municipio o esté empadronado con más de un año, para la celebración del matrimonio civil en las fechas indicadas en el punto 1 de este artículo, se aplicarán las siguientes TARIFAS:

- d) De lunes a viernes en horario general .....100,00 €
- e) Sábados, en horario general .....200,00 €
- f) Domingos y festivos, horario general de sábados .....300,00€

3.- Los matrimonios que se pretendan celebrar en festivo, deben ser previamente solicitados por los contrayentes y contar con la autorización expresa del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Entrada en vigor de la modificación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, la entrada en vigor de la presente MODIFICACIÓN, y del comienzo de su aplicación, tendrá lugar al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila.

En Navaluenga a 14 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

